



MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Estancia Grande, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 32/2022.

VISTO:

Las constancias del expediente 89-abr/EG-2020 de nuestro Municipio de Estancia Grande y:

CONSIDERANDO:

Que la documentación de referencia da cuenta de la existencia de órdenes de pago que tienen como causa la entrega de subsidios donde no consta número de expediente, número de decreto o resolución que ordena el pago, detalle de los beneficiarios, no se especifican las partidas presupuestarias donde se asienta el supuesto gasto, como tampoco los datos de cada receptor del respectivo subsidio, a lo que debe advertirse la severa irregularidad de retirar fondos para dicho cometido mediante un cheque librado a la orden



del mismo tesorero municipal de la cuenta bancaria oficial del Municipio, lo que determina un manejo impropio, irregular y violatorio de toda norma imperativa, lo que nos lleva a concluir que los fondos extraídos no fueron entregados a persona alguna.

En efecto, se advierte las siguientes órdenes de pago en concepto de subsidios, firmadas con la firma registrada (usual) de Daniel Esteban LLADOS –en calidad de anterior Presidente Municipal-, Cristián Facundo LLADOS –en calidad de anterior Tesorero municipal-, Silvia Andrea SEQUEIRA –en calidad de anterior Contadora municipal- a saber con serias irregularidades:

- N° 399 de fecha 3 de abril de 2019 por \$ 30.000.-
- N° 416 de fecha 8 de abril de 2019 por \$ 30.000.-
- N° 417 de fecha 8 de abril de 2019 por \$ 30.000.-
- N° 422 de fecha 8 de abril de 2019 por \$ 30.000.-
- N° 423 de fecha 8 de abril de 2019 por \$ 30.000.-
- N° 424 de fecha 8 de abril de 2019 por \$ 27.000.-



GOBIERNO DE ESTANCIA GRANDE

- N° 426 de fecha 9 de abril de 2019 por \$ 35.000.-
- N° 427 de fecha 9 de abril de 2019 por \$ 35.000.-
- N° 438 de fecha 12 de abril de 2019 por \$ 25.000.-
- N° 440 de fecha 12 de abril de 2019 por \$ 30.000.-
- N° 441 de fecha 12 de abril de 2019 por \$ 30.000.-
- N° 442 de fecha 12 de abril de 2019 por \$ 25.000.-
- N° 449 de fecha 17 de abril de 2019 por \$ 25.000.-
- N° 450 de fecha 17 de abril de 2019 por \$ 25.000.-
- N° 452 de fecha 17 de abril de 2019 por \$ 35.000.-
- N° 458 de fecha 22 de abril de 2019 por \$ 30.000.-
- N° 459 de fecha 22 de abril de 2019 por \$ 30.000.-
- N° 482 de fecha 24 de abril de 2019 por \$ 30.000.-
- N° 483 de fecha 24 de abril de 2019 por \$ 35.000.-
- N° 487 de fecha 25 de abril de 2019 por \$ 30.000.-
- N° 491 de fecha 26 de abril de 2019 por \$ 35.000.-



GOBIERNO DE ESTANCIA GRANDE

- N° 510 de fecha 2 de mayo de 2019 por \$ 44.000.-
- N° 512 de fecha 2 de mayo de 2019 por \$ 35.000.-
- N° 535 de fecha 8 de mayo de 2019 por \$ 35.000.-
- N° 543 de fecha 13 de mayo de 2019 por \$ 25.000.-
- N° 544 de fecha 13 de mayo de 2019 por \$ 25.000.-
- N° 547 de fecha 13 de mayo de 2019 por \$ 30.000.-
- N° 548 de fecha 13 de mayo de 2019 por \$ 30.000.-
- N° 555 de fecha 15 de mayo de 2019 por \$ 35.000.-
- N° 557 de fecha 15 de mayo de 2019 por \$ 30.000.-
- N° 565 de fecha 17 de mayo de 2019 por \$ 32.000.-
- N° 839 de fecha 17 de julio de 2019 por \$ 30.000.-
- N° 876 de fecha 24 de julio de 2019 por \$ 35.000.-
- N° 884 de fecha 25 de julio de 2019 por \$ 20.000.-
- N° 896 de fecha 26 de julio de 2019 por \$ 15.000.-
- **TOTAL \$ 1.053.000.**



Existe un consorcio de voluntades de emitir numerosas órdenes de pago en concepto de subsidios con severas irregularidades, antes apuntadas, donde la Contador Silvia Andrea SEQUEIRA, sin consignar la partida presupuestaria y sin asignar el gasto a alguna de las misma, literalmente APRUEBA el gasto.

Que posteriormente, el Sr. Daniel Esteban LLADOS con su firma otorga la aprobación administrativa y finalmente el Sr. Cristián Facundo LLADOS, librando cheque a sí mismo, realiza la extracción de fondos del banco de ENTRE RIOS en relación con la cuenta bancaria oficial N° 10087/9 de la Municipalidad de ESTANCIA GRANDE.

El artículo 140° de la ley orgánica de municipios de Entre Ríos, establece con toda claridad que compete al Tesorero la custodia de los fondos municipales, de realizar los pagos, de efectuar transferencias, depósitos por retenciones o aportes. Asimismo, dicha norma establece con excelente técnica legislativa que no deberá pagar ninguna orden, autorización o libramiento que no tengan la



imputación y el visto bueno del contador (nuevamente el remarcado es necesario).

Creemos que Daniel LLADOS, Cristián Facundo LLADOS y Silvia Andrea SEQUEIRA, violando sus impuestos deberes como FUNCIONARIOS PÚBLICOS, realizaron laborales alejados de la legalidad administrativa con la extracciones de fondos mediante órdenes de pago sin cumplir con ninguna formalidad y con la intención de apropiarse de dichos importes.

Que estas labores impropias determinaron menoscabos al patrimonio municipal dado que este concierto ilegal se extendió por años.

El artículo 139º de la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos, enseña —... *El Presidente Municipal que imparta una orden de pago ilegítima, el contador que no la observe y el tesorero que cumpla sin el previo visto bueno del contador, son civil, administrativa y penalmente responsables de la ilegalidad del pago.*—



Se encuentra acreditado que las órdenes de pago en concepto de subsidios no fueron entregadas a nadie (siendo prueba de ello que no se indican los datos de los beneficiarios de cada una de ellas) y que fue realizado con la indispensable actividad como funcionarios públicos de Daniel Esteban LLADOS, en carácter de anterior Presidente de la Municipalidad de Estancia Grande, contra Cristián Facundo LLADOS, en carácter de anterior Tesorero Municipal de Estancia Grande y contra Silvia Andrea SEQUEIRA en carácter de anterior Contadora Municipal de Estancia Grande.

La gravedad de las infracciones reprochadas tiene causalidad adecuada al ser relacionadas con la confianza que se la confirió en sus delicados cargos, dado que deben custodiar el patrimonio municipal.

Que corresponde que se declare la responsabilidad como funcionarios de los aquí demandados por la extracción ilegal de fondos de la cuenta bancaria de la Municipalidad de Estancia Grande sin que dichos importes fueran entregados a ninguna persona, como



asimismo la lesividad de los actos administrativos consistentes en cada orden de pago que se detalla con anterioridad.

Como se indicó en algún otro texto legal de este Municipio, es primordial entender que el agente público es un servidor, cuya actuación debe ser cumplida para el bien de la comunidad.

Por eso la noción de funcionario público no puede ser escindida de la responsabilidad y de la asunción de las consecuencias por las irregularidades que cometa.

Se nos enseñó por otro fiel letrado, que la responsabilidad es control y garantía: es garantía de los ciudadanos, pero también es un principio de orden y un instrumento de control del poder. Su noción está ligada a todos los ámbitos en los que el agente público puede manifestar o expresar su comportamiento o conducta. De conformidad con este dispositivo, *"los hechos y las omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, por no cumplir sino de una manera irregular las obligaciones legales que les están impuestas"* conlleva responsabilidad estatal.



El vínculo que ligaba a Daniel Esteban LLADOS, Cristián Facundo LLADOS y Silvia Andrea SEQUEIRA con la Municipalidad de Estancia Grande, lo era en el carácter de máximos responsables en la gestión administrativa con deberes máximos.

Deberes que exige extremar los recaudos de supervisión y vigilancia con el objeto de impedir el desenvolvimiento de sucesos dañosos.

El servicio que se encomendó a Daniel Esteban LLADOS como Presidente Municipal, a Cristián LLADOS como Tesorero Municipal y a Silvia Andrea SEQUEIRA como Contadora comprende la de resguardar la legalidad del procedimiento de pagos, es decir de erogaciones del Municipio de Estancia Grande, mediante una severa y rigurosa vigilancia y el obrar dentro de la ley.

Surge con suficiente grado de verosimilitud que, con independencia del deber de indemnidad del patrimonio municipal violentado, el obrar antijurídico de los LLADOS (padre e hijo) y de SEQUEIRA sirvieron de causa u ocasión favorable para la producción del hecho lesivo.



El execrable accionar de realizar órdenes de pago imputadas a subsidios donde no consta número de expediente, número de decreto o resolución que ordena el pago, detalle de los beneficiarios, no se detalla partida presupuestaria donde se asienta el supuesto gasto, como tampoco los datos de cada receptor del respectivo subsidio, a lo que debe advertirse la severa irregularidad de retirar fondos para dicho cometido mediante un cheque librado a la orden del mismo tesorero municipal de la cuenta bancaria oficial del Municipio, la ausencia de determinación de la partida presupuestaria y la ausencia de asignación el gasto a alguna de las misma, se reitera que era el medio para apropiarse de fondos públicos, permiten corroborar la configuración de una falta en el servicio público, detonante de responsabilidad estatal.

En definitiva, no advirtiéndose causal de ruptura del nexo causal, corresponde asignar responsabilidad solidaria en el perjuicio patrimonial al Municipio de Estancia Grande Daniel Esteban LLADOS como Presidente Municipal, a Cristián LLADOS como Tesorero Municipal y a Silvia Andrea SEQUEIRA como Contadora.



Finalmente, se acreditan con las numerosas órdenes de pago, que se detallan con anterioridad que forma parte del presente, la inobservancia de elementales reglas formales contables, presupuestarias y legales, a lo que debe sumarse a ausencia total de determinación de los supuestos beneficiarios, la modalidad de realizar libranzas todos los días, el superlativo monto para la época y la forma de realizar la extracción de fondos (mediante cheque a nombre del propio tesorero municipal librado contra la cuenta bancaria oficial del Municipio de Estancia Grande) que dichos importes nunca fueron entregados a ninguna persona, con indebida apropiación de los participes de la cruzada antijurídica.

Que se reprochará, además a Silvia Andrea SEQUEIRA como Contadora Municipal y a Cristián Facundo LLADOS como Tesorera Municipal, dado su anterior condición de empleados de planta, la actuación contraria a sus deberes como funcionarios públicos, como transgresión genérica, además a aniquilación a la confianza que se les otorgaba en la custodia del patrimonio municipal, con desnaturalización definitiva del deber genérico de BUENA FE en el



manejo del patrimonio público de la Municipalidad de ESTANCIA GRANDE. Esta situación, determinará la promoción de sumario administrativo en su contra, con ratificación de las anteriores resoluciones que dispusieron la revocación en la designación del cargo que además opera en forma inmediata dado la urgencia de preservar el patrimonio público del Municipio de Estancia Grande.

Que por ello, el suscripto como Presidente de la Municipalidad de Estancia Grande, de conformidad con las prerrogativas de la Ley Orgánica de Municipios de Estancia Grande, dicta el presente

DECRETO

Artículo Primero: DECLARAR la responsabilidad patrimonial de Daniel Esteban LLADOS, Cristián Facundo LLADOS y Silvia Andrea SEQUEIRA por la emisión de órdenes de pago con imputación a subsidios por los motivos expuestos y conforme el detalle expuesto con anterioridad y agregado en piezas originales en el expediente que motiva el presente.



Artículo Segundo: DECLARAR LESIVOS al interés y al patrimonio municipal de ESTANCIA GRANDE los actos jurídicos administrativos consistente en la emisión de órdenes de pago con imputación a subsidios por los motivos expuestos y que se detallan en los considerandos.

Artículo Tercero: DECLARAR la SOLIDARIDAD respecto de la responsabilidad patrimonial por los perjuicios motivados a la Municipalidad de ESTANCIA GRANDE de Daniel Esteban LLADOS, Cristián Facundo LLADOS y Silvia Andrea SEQUEIRA, consistente en la emisión de órdenes de pago con imputación a subsidios por los motivos expuestos.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR del presente a Daniel Esteban LLADOS, Cristián Facundo LLADOS y Silvia Andrea SEQUEIRA en el domicilio real, comisionándose al Dr. Néstor E. WILLIAMS para dicho cometido, con la finalidad de preservar su derecho de defensa.

Artículo Quinto: DISPONER la promoción inmediata de la respectiva ACCION de LESIVIDAD y la ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD



de los FUNCIONARIOS PÚBLICOS, facultándose a la Dra. Valentina KLAUS-GERLING a sus efectos.

Artículo Sexto: DISPONER la promoción de los respectivos sumarios administrativos en relación a Silvia Andrea SEQUEIRA y Cristián Facundo LLADOS, designándose como DIRECTOR-INSTRUCTOR de los mismos al Dr. Néstor E. WILLIAMS, quién deberá sustanciar el presente en el término de sesenta días hábiles administrativos.

Artículo Séptimo: REMITIR copia íntegra del LEGAJO que se forma al efecto, a la Procuración General de la Provincia de Entre Ríos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, al Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, al Honorable Concejo Deliberante de ESTANCIA GRANDE y a los demás organismos que resultaren pertinentes.

Artículo Octavo: RATIFIQUESE la anteriores resolución de este Departamento Ejecutivo Municipal de revocación de la designación como contadora municipal de Silvia Andrea SEQUEIRA y como



tesorero municipal de Cristiàn Facundo LLADOS, remitiéndose al Honorable Concejo Deliberante de Estancia Grande a sus efectos.

Artículo Noveno: REGISTRESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, FORMESE LEGAJO, CUMPLASE Y EN ESTADO: ARCHIVASE.

Firmado: Pablo Javier GOLDIN (Pte. Municipal) – Gabriel FLEYTA (Sec. De Gobierno).